

7. Séptimo motivo, basado en que la Comisión incurrió en numerosos errores de apreciación al adoptar el Reglamento impugnado.
8. Octavo motivo, basado en que la Comisión se excedió en el ejercicio de sus competencias.
9. Noveno motivo, basado en que, si el Tribunal General considera que, al adoptar el Reglamento impugnado, la Comisión puede definir por sí misma las condiciones de clasificación o el objeto de clasificación o que no tenía margen para llevar a cabo una evaluación de impacto o para la aplicación proporcionada, los artículos 37, apartado 5, 53, apartado 1, y 53 bis, del Reglamento n.º 1272/2008 serían contrarios al artículo 290 TFUE, apartados 1 y 2. En ese supuesto, sería contrario al artículo 290 TFUE utilizar el acto de base (Reglamento n.º 1272/2008) como fundamento del Reglamento impugnado.

(<sup>1</sup>) Reglamento Delegado (UE) 2020/217 de la Comisión de 4 de octubre de 2019 que modifica, a efectos de su adaptación al progreso técnico y científico, el Reglamento (CE) n.º 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas, y que corrige dicho Reglamento (DO 2020, L 44, p. 1).

(<sup>2</sup>) Reglamento (CE) n.º 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas, y por el que se modifican y derogan las Directivas 67/548/CEE y 1999/45/CE y se modifica el Reglamento (CE) n.º 1907/2006 (DO 2008, L 353, p. 1), modificado por última vez por el Reglamento (UE) 2019/1243 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, por el que se adapta a los artículos 290 y 291 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea una serie de actos jurídicos que prevén el recurso al procedimiento de reglamentación con control (DO 2019, L 198, p. 241).

---

**Recurso interpuesto el 13 de mayo de 2020 — Klaus Berthold/EUIPO — Thomann (HB Harley Benton)**

**(Asunto T-284/20)**

(2020/C 222/39)

*Lengua de procedimiento: alemán*

**Partes**

*Recurrente:* Klaus Berthold Besitzgesellschaft GmbH & Co. KG (Thalhausen, Alemania) (representante: E. Strauß, abogada)

*Recurrida:* Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

*Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso:* Thomann GmbH (Burgebrach, Alemania)

**Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO**

*Titular de la marca controvertida:* La otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso

*Marca controvertida:* Registro internacional que designa a la Unión Europea de la marca figurativa «HB Harley Benton» — Registro internacional n.º 1380752 que designa a la Unión Europea

*Procedimiento ante la EUIPO:* Procedimiento de oposición

*Resolución impugnada:* Resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la EUIPO de 11 de marzo de 2020 en el asunto R 1359/2019-4

**Pretensiones**

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución impugnada y estime la oposición formulada contra el registro internacional n.º 1380752 en la Unión Europea para productos de la clase 25.
- Condene a la EUIPO a no autorizar el registro internacional n.º 1380752 en la Unión Europea para productos de la clase 25.

- Condenar a la otra parte en el procedimiento a cargar con las costas en el procedimiento ante la EUIPO y, en su caso, a la parte recurrida a cargar con las costas del presente procedimiento.

#### **Motivos invocados**

- Infracción del artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Infracción del artículo 8, apartado 4, del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo.

---

### **Recurso interpuesto el 15 de mayo de 2020 — MCM Products/EUIPO — The Nomad Company (NOMAD)**

**(Asunto T-285/20)**

(2020/C 222/40)

*Lengua de procedimiento: alemán*

#### **Partes**

*Recurrente:* MCM Products AG (Zúrich, Suiza) (representante: S. Eichhammer, abogado)

*Recurrida:* Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

*Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso:* The Nomad Company BV (Zevenaar, Países Bajos)

#### **Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO**

*Titular de la marca controvertida:* La otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso

*Marca controvertida:* Marca denominativa de la Unión «NOMAD» — Marca de la Unión n.º 1742089

*Procedimiento ante la EUIPO:* Procedimiento de nulidad

*Resolución impugnada:* Resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la EUIPO de 13 de marzo de 2020 en el asunto R 854/2019-4

#### **Pretensiones**

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución impugnada en la medida en que se refiere a los productos comprendidos en la clase 18.
- Condene en costas a la EUIPO.

#### **Motivos invocados**

- Infracción del artículo 7, apartado 1, letra c), del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo.
  - Infracción del artículo 7, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo.
-